



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 2217

ZAPALLAR,

04 JUN 2019

VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto de alcaldía N°8236/2018, de fecha 31 de diciembre de 2018, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula “por orden del Alcalde” en la Srta. Administradora Municipal; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

### CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la asistencia técnica para realizar diagnóstico, diseñar plan de mejoras en gestión financiera municipal y ejecutar acciones de mejora inmediata municipal.

2° Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1503 de fecha 25 de marzo de 2019 se aprobaron las bases de licitación pública respectivas, en adelante “las Bases”, las cuales fueron publicadas con fecha 29 de marzo de 2019 en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N°5325-50-LE19.

3° Que, con fecha 15 de abril de 2019, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por: **1) 7 ALFAS SpA; 2) ARZOBARR SpA; 3) SOC. DE PROFES. Y COMERC. CABRERA Y SANTELICES LIMITADA; 4) FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA.**

4° Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, en el respectivo Informe de Evaluación de fecha 02 de mayo de 2019, revisó los antecedentes declarando las ofertas como inadmisibles la oferta presentada por **7 ALFAS SpA**, en virtud a lo establecido en el artículo 15 N°2 de las Bases, por cuanto el oferente no ingresó su oferta económica, conforme lo establece el artículo 12 del pliego de condiciones. A su vez, la mencionada comisión determinó declarar inadmisibles la oferta presentada por **SOC. DE PROFES. Y COMERC. CABRERA Y SANTELICES LIMITADA**, en virtud de lo establecido en el artículo 15 N°7 de las Bases, por cuanto el oferente no presenta la garantía de seriedad de la oferta, conforme lo establece el artículo 14.

5° Que, a su vez, según se expresa en el informe de evaluación, los proveedores **ARZOBARR SpA y FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA** no cumplen con características técnicas necesarias para la ejecución del servicio, como lo son las propuestas de mejoras inmediatas no presentadas por éstos. Por ello, se considera que sus ofertas no cumplen con los requisitos exigidos en las bases,





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

por lo que se desestiman en virtud de lo establecido en el artículo 24 de las Bases.

6° Que, en atención a lo señalado precedentemente, la Comisión Evaluadora propone decretar la deserción de la presente licitación fundado en el artículo 24 N°s 3 y 5, letra b) de las Bases, debido a que las ofertas presentadas son inadmisibles algunas y otras no cumplen con las características técnicas requeridas, conforme a lo señalado en el artículo 5 del pliego de condiciones

### DECRETO:

1° **DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública para la asistencia técnica para realizar diagnóstico, diseñar plan de mejoras en gestión financiera municipal y ejecutar acciones de mejora inmediata municipal, **ID N°5325-50-LE19**, de conformidad al artículo 24 N°s 3 y 5, letra b) de las Bases, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes.

2° **LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA** para la asistencia técnica para realizar diagnóstico, diseñar plan de mejoras en gestión financiera municipal y ejecutar acciones de mejora inmediata municipal, en los términos de las Bases de Licitación previamente aprobadas por medio de Decreto de Alcaldía N°1503, de fecha 25 de marzo de 2019.

3° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



PAULINA MALDONADO PINTO  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
"Por orden del alcalde"

C: Adquisiciones / DA

#### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- **ARCHIVO:** Secretaría Municipal \_\_\_\_\_

04 / JUN /

